LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete** se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1060/2015/III	AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil quince. SEGUNDO. La C. Gladys Hernández Hernández, en su calidad de ex Titular, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a la C. Gladys Hernández Hernández, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de treinta de septiembre de dos mil quince. CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a la servidora pública o ex servidora pública que resulte responsable. QUINTO. Se requiere a Rubén Badillo Arias Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio. SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda. Notifíquese personalmente al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución, al Titular del Órgano de Control Interno del ente municipal y también para que en auxilio de las labores de este Instituto notifique personalmente a la C. Gladys Hernández Hernández en términos de ley.
2	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/2103/2014/I	AYUNTAMIENTO DE HUAYACOCOTLA	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha siete de enero de dos mil quince. SEGUNDO. El ciudadano Gabino San Román García, Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, incurrió en desacato al desatender lo ordenado por la ley número 848 de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedor a una multa, que podrá establecerse en un monto de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado. CUARTO. Vencido el plazo otorgado o sí compareciera el Titular de la Unidad antes citada debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda. Notifíquese personalmente al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución.
3	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1297/2013/I	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha cinco de febrero de dos mil catorce. SEGUNDO. Los C.C: Fabián Flores Yánez y Nelly Edith Hernández Ríos y Libertad Núñez de Luna, los primeros dos en su calidad de ex Titulares y el último en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la

				ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a los C.C. Fabián Flores Yánez y Nelly Edith Hernández Ríos, como ex Titulares de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de cinco de febrero de dos mil catorce. CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos o ex servidores públicos que resulten responsables. QUINTO. Se requiere a Libertad Núñez de Luna Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio. SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda. Notifíquese personalmente al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución, al Titular del Órgano de Control Interno del ente municipal y también para que en auxilio de las labores de este Instituto notifique personalmente a los C.C. Fabián Flores Yánez y Nelly Edith Hernández Ríos en términos de ley.
4	EXPEDIENTE PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE APREMIO IVAI-REV/1286/2015/I	AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	R E S U E L V E PRIMERO. Se declara incumplida la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil quince. SEGUNDO. Nelly Edith Hernández Ríos, Gerardo Arturo Hernández Lechuga y Libertad Núñez de Luna, los primeros dos en su calidad de ex Titulares y la última en su calidad de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Zacualpan, Veracruz, incurrieron en desacato al desatender lo ordenado por la ley de transparencia y por el Pleno de este Instituto en el fallo dictado dentro del expediente al rubro citado. TERCERO. Se APERCIBE a la C. Nelly Edith Hernández Ríos, como ex Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, ante el incumplimiento de la resolución de veintidós de octubre de dos mil quince. CUARTO. Dese vista al Titular del Órgano de Control Interno del AYUNTAMIENTO DE ZACUALPAN, VERACRUZ, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a la servidora pública o ex servidora pública que resulte responsable. QUINTO. Se requiere a Libertad Núñez de Luna Titular de la Unidad de Acceso a la Información del ente municipal, que si en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, no da cumplimiento a lo ordenado, se aplicara una medida de apremio. SEXTO. Vencido el plazo otorgado o si compareciera el Responsable de la Unidad antes citado debe darse vista de nueva cuenta al Pleno para que determine lo que en derecho proceda. Notifíquese en términos de Ley al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública, así como al Titular del citado sujeto obligado, para que coadyuve en el cumplimiento de esta resolución, al Titular del Órgano de Control Interno del ente municipal y también para que en auxilio de las labores de este Instituto notifique personalmente a Nelly Edith Hernández Ríos en términos de ley.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES